

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 4291

Fecha Estado: 05-03-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120130005400	Divisorios	JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS	LUZ AMPARO CORREA CASTAÑO	Auto requiere CORREGIR los numerales primero y segundo del auto interlocutorio No 015 de 13 de enero de 2021, por medio del cual se aprobó la diligencia de remate del proceso divisorio. REQUERIR al adjudicatario JUAN MANUEL GOMEZ ARIAS, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, aporte copia de registro del remate e informe si ya le fue entregado el bien inmueble, lo anterior conforme al numeral 6 del artículo 411 del CGP.	04/03/2021		
05001400300520120048700	Ordinario	LUIS FERNANDO ESTRADA GONZALEZ	MARIA GENOVEVA MESA GUZMAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETARpruebas en el presente asunto, las cuales se practicarán conforme los ritos establecidos en el CGP, para tal efecto la audiencia de que trata el artículo 373 del CPC se llevara a cabo, el próximo jueves 14 de octubre de 2021 a partir de las 9:30 a.m. DECRETAR las pruebas.	04/03/2021		
05001400301320120016500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GERARDO DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ARTURO DE JESUS RODRIGUEZ (CAUSANTE)	Auto pone en conocimiento INCORPORARal expediente los memoriales allegados por el togado Pablo Antonio Jiménez Betancur. NO ACCEDER a las peticioneselevada por elabogadode la parteinteresada, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto. DEVOLVER el proceso al archivo.	04/03/2021		
05001400301420130114100	Ordinario	MIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior ESTESE a lo resuelto por el ad-quem, en sentencia#5 de 18 de diciembre de 2019. REPONERla decisión adoptada en auto interlocutorio No 185 de 11 de febrero de 2020. Liquidar las costas a favor de la parte demandada y a cargo del demandante. Conforme al numeral 1 del artículo366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costasrealizada.	04/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720070079700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MILCIADES PINO CASTRO	OFELIA DEL SOCORRO ZAPATA PRECIADO	Auto rechaza demanda RECHAZARla solicitud de acumulaciónde la sucesión del causanteMILCIADES PINO CASTROY,por tanto, se procede a continuar únicamente con el trámite de la sucesión de la señora OFELIADEL SOCORRO ZAPATA PRECIADO. OFICIARa la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, (DIAN),	04/03/2021		
05001400302920200000700	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ	MARIA LUISA PUERTA CRUZ	Auto pone en conocimiento PONER en conocimientode la parte demandante, el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que proceda de conformidad.	04/03/2021		
05001400302920200024400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	ALIZABETH DE LAS MISERICORDIAS PALACIOS SANCHEZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución. PRACTICARla liquidación del crédito. CONDENARen costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$ 440.000a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdoN°1887 de 2003, liquídense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso. DECRETAREl remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previossu secuestro y avalúo, para que con el producto se pague el crédito.	04/03/2021		
05001400302920200024400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	ALIZABETH DE LAS MISERICORDIAS PALACIOS SANCHEZ	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CódigoGeneral del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	04/03/2021		
05001400302920210003700	Ejecutivo Conexo	LUZ ESTELLA RIOS LOPEZ	JOVANNY ZULUAGA CERQUERA	Auto libra mandamiento ejecutivo ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los cánones de arrendamiento solicitados,por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO porde la multa por incumplimiento, por las razones dadas en las consideraciones de este proveído. LIBRAR mandamiento de pago a favor de LUZ ESTELLA RIOS LOPEZ,en contra del JOVANNY ZULUAGA CERQUERA yTERESA CERQUERA DE ZULUAGA. La notificación de la presente providencia se realizaráde conformidad a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y 291 y siguientes del Código General del Proceso,por haber transcurrido más de los 30 días de que trata el inciso 2 del artículo 306 ibídem.	04/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210004000	Ejecución de Garantías Mobiliarias	GLORIA EUGENIA ZULUAGA TORO	EMERGIA CUSTOMER CARE COLOMBIA S.A..S	Auto rechaza demanda RECHAZARla solicitud del trámite de liquidación patrimonialderivado del régimen de insolvencia de persona natural no comerciante, propuesta por EMERGIACUSTOMER CARE COLOMBIA S.A.S, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA TUYA S.A.,SCOTIABANK COLPATRIApor las razones expuestasen la parte motiva de esta providencia. ORDENARla devolución de laspresentesdiligencias electrónicas de inmediato al Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados CONALBOS.	04/03/2021		
05001400302920210005900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADO DE VILLANUEVA, ETAPAS 1, 2, 3, 4, P.H.	MARIA CIELO GIRALDO CARMONA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago en contra dela señora MARIA CIELO GIRALDO CARMONAy a favor del CONJUNTO MULTIFAMILIAR PRADO DE VILLANUEVA ETAPAS 1,2,3 Y 4 P.H. NOTIFIQUESE ala parte demandadadentro de los treinta (30) días a partir de la notificación por estados de esta providencia, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. RECONOCERpersonería alDr. JUAN FERNANDO VALDÉS LOPERA. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.	04/03/2021		
05001400302920210006300	Ejecutivo con Título Hipotecario	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ	ANA JUSTINA ANDRADE MOSQUERA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIOde mínimacuantía en contra delaseñoraANA JUSTINA ANDRADE MOSQUERA y a favor deABELARDO ZULUAGA MARTINEZ. NOTIFIQUESE a la parte demandada, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. RECONOCER personeríaa la abogada KATHERYNE MILENA GUARDIA JARABA, DECRETESEl embargo.	04/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210006700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR S.A.	LUIS HERNANDO MONA MENESES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía en contra de los señores ANA MARITZA MONA ZAPATA y LUIS HERNANDO MONA MENESES, a favor de BANCO POPULAR S.A. NOTIFIQUESE a la parte demandada, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. RECONOCERLE personería a la abogada BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO, DECRETESE el embargo.	04/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA  
SECRETARIO (A)